



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019 Y SU ACUMULADA 118/2019
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio 40025/2019 del Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca. Anexos: Oficios IEEH/SE/756/2019 y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con sello de recibido, respectivamente, de veintiocho y treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de la entidad.	38496
2. Escrito y anexos de Lisset Marcelino Tovar, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo.	38595

Las documentales indicadas en el número uno fueron recibidas el veintiocho y treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Estado de Hidalgo, remitidas mediante mensajería acelerada y ambas se recibieron el siete de noviembre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta que remite el Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, mediante los cuales envía a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los diversos oficios y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, toda vez que fueron presentados ante el mencionado órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, se tiene al Instituto Estatal Electoral de la entidad desahogando los requerimientos formulados mediante proveídos de catorce y veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, al remitir copias certificadas de los estatutos del Partido Político Local Más por Hidalgo y de las certificaciones de sus registros vigentes; asimismo, informa, en esencia, que "(...) el Proceso Electoral Local 2019-2020 a través del cual se renovarán los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo tendrá fecha de inicio el día 15 de diciembre de 2019; (...)"; también, hace del conocimiento a este Alto Tribunal "(...) que al momento de la presentación de la Acción de Inconstitucionalidad que nos ocupa, el ciudadano Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz ostenta la representación del Partido Local Más por Hidalgo (...)".

Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹,

¹De conformidad con la copia certificada de la sesión ordinaria número 49, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, que contiene la elección de los integrantes de la Directiva del Congreso del

rindiendo el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad **118/2019**, reiterando delegados, exhibiendo el disco compacto que acompaña y remitiendo diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente medio de control constitucional, **con las que deberá formarse el respectivo cuaderno de prueba.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al **Partido Político Local Más por Hidalgo**, a la **Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con copia simple del informe de cuenta, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

En otro orden de ideas, se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con los artículos 7 de la ley reglamentaria de la materia y 68, fracción X, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, están autorizados para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, así como los días sábado, domingo y aquellos previstos en los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General Plenario **18/2013**, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, la siguiente persona:

ARTURO DE JESÚS MARTÍNEZ MADRIGAL	PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06065, CIUDAD DE MÉXICO	CEL. 55 13 42 81 30 TEL. 4113 1000 EXT. 2752	DÍAS 16, 17 Y 18
--	---	--	------------------

Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Estado de Hidalgo, en la que consta que la promovente fue designada como Presidenta del referido órgano legislativo, y en términos de los artículos 53, 62 y 63, fracción XXII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, que establecen lo siguiente:

Artículo 53. La Directiva del Congreso, es el Órgano de Dirección de los Trabajos del Pleno o de la Diputación Permanente, en su caso; representante del Congreso en los asuntos de carácter legal, político y protocolario; intérprete de las disposiciones parlamentarias y garante de la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

Artículo 62. El Presidente de la Directiva, es el Presidente del Congreso.

En el ejercicio de sus atribuciones debe velar por el equilibrio entre las libertades de los Legisladores y de los Grupos Legislativos, por la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso, así como hacer prevalecer el interés general del Poder Legislativo por encima de los intereses particulares o de grupo

Artículo 63. Son atribuciones del Presidente de la Directiva del Congreso: (...).

Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, pudiendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley; (...).



Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de once de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Partido Político Local Más por Hidalgo. Conste.

EGM/JOG 8